



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON LA VIRGEN S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de setiembre de 2013, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **LA VIRGEN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492925030, con domicilio en Av. Benavides N° 441, Departamento 1301, Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Moisés Gilberto Díaz Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06446018 y su Director señor José Guillermo Schwartzmann Larco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10222975, según poder inscrito en la Partida N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005 de fecha 14 de octubre de 2005 y adendas modificatorias¹; así como el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 11 de junio de 2008 y adendas modificatorias², ambos celebrados entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de setiembre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que

¹ Mediante Resolución Suprema N° 060-2005-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de octubre de 2005, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Contrato de Concesión N° 253-2005 y otorgó concesión definitiva a favor de Peruana de Inversiones S.A.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Virgen, con una potencia instalada de 58 MW. El Contrato de Concesión N° 253-2005 fue modificado mediante Resoluciones Supremas N° 033-2007-EM, N° 055-2009-EM, N° 017-2011-EM y N° 054-2012-EM. Cabe indicar que mediante Resolución Suprema N° 054-2012-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó además la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica La Virgen que efectúa Peruana de Inversiones S.A.A. a favor de LA VIRGEN S.A.C.

² Mediante Resolución Suprema N° 029-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2008, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Contrato de Concesión N° 313-2008 y otorgó a favor de Peruana de Inversiones S.A.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa. El Contrato de Concesión N° 313-2008 fue modificado por Resoluciones Supremas N° 090-2011-EM, N° 044-2012-EM y N° 087-2014-EM. Cabe indicar que mediante Resolución Suprema N° 044-2012-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó además la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa que efectúa Peruana de Inversiones S.A.A. a favor de La Virgen S.A.C.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (64MW) y la Línea de transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV”, en adelante referido como **PROYECTO**.

- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 100 535 688,83 (Cien Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cinco (05) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056.



- 1.3 Con fecha 24 de abril de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por la reducción del monto de la inversión comprometida de US\$ 100 535 688,83 (Cien Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 98 966 388,00 (Noventa y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años, cinco (05) meses y dos (02) días a un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de enero de 2016.



Handwritten signature in blue ink.

- 1.4 Con fecha 29 de abril de 2015, mediante Oficio N° 373-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



- 1.5 Con fecha 15 de julio de 2015, a través del Oficio N° 1020-2015-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 356-2015-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad.

De igual manera, la Dirección General de Electricidad autorizó el “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016.

- 1.6 Con fecha 31 de julio de 2015, mediante Informe N° 131-2015/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

Handwritten signature in blue ink.

- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**³, por un monto total de US\$ 98 966 388,00 (Noventa y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 24 de abril de 2015, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los 23 días del mes de septiembre de 2015.



Por el **INVERSIONISTA**

Moisés Gilberto Díaz Pérez
Gerente General

José Guillermo Schwartzmann Larco
Director

Por el **ESTADO**



Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



³ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de LA VIRGEN S.A.C. través del Oficio N° 1020-2015-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

Razón Social : LA VIRGEN S.A.C.
PROYECTO " Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electro-mecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (64MW) Y la Línea de Transmisión de La Virgen-Caripa a 138 kV"

Table with columns for years 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 and Total General. Rows include categories like PROTECCION AMBIENTAL, INGENIERIA & DESARROLLO, CONSTRUCCION, SUMINISTRO Y MONTAJE, and SUPERVISION.

* El monto total del proyecto es de US\$ 99,390,361.00 y no incluye el I.G.V.
* Para la etapa de pruebas, tanto de la Central como de la Líneas de Transmisión tendrán un periodo de duración que va desde el 01 de diciembre del 2015 al 30 de enero del 2016.



Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.